

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OIARTZUN

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de normativa, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 10 de febrero de 2023, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [Oiartzungo Udala](mailto:Oiartzungo.Udala), o en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Done Eztebe, 1).

Dichas aportaciones serán estudiadas y tenidas en cuenta, en su caso.

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular constituye el marco jurídico básico del servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales. Por esta razón se propone la redacción de la Ordenanza municipal de gestión de residuos municipales, pretendiendo así dar cumplimiento a los objetivos de prevención, reducción, reutilización y reciclaje de residuos establecidos en la Directiva Marco de Residuos Europea revisada en 2018 y cuyo objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos poniendo especial énfasis en la gestión de los residuos municipales. En este sentido la Directiva Marco Europea establece que la preparación y reciclaje de los residuos ha de alcanzar un 55% en el año 2025, un 60% en el año 2030 y un 65% en el año 2035.

La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Actualmente el Ayuntamiento de Oiartzun cuenta con una Ordenanza reguladora de recogida de basuras y tratamiento de residuos redactada de acuerdo con la Ley estatal 10/1998, de 21 de abril, de residuos. Dadas las posteriores modificaciones de la legislación vigente en dicha materia, es necesaria una nueva redacción acorde con la legislación vigente, ya que se trata de una necesidad legal conforme al artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Respecto a la oportunidad de la medida, cabe señalar la reciente aprobación de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Por ello, es el momento idóneo para redactar una nueva ordenanza, ya que supone disponer de una herramienta para hacer efectivos los objetivos marcados por la nueva Ley.

Los objetivos de la norma:

El objetivo de la norma es proporcionar seguridad jurídica en el desarrollo de la nueva gestión de los residuos domésticos y comerciales del municipio que permita alcanzar los objetivos de preparación y reciclaje de los residuos de la Directiva Marco de Residuos, fijando el sistema de recogida, prestación del servicio, situación, deberes y derechos de las personas usuarias y el correspondiente régimen sancionador.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La cuestión que nos ocupa procede ser regulada por ordenanza porque tiene como destinatarias a una pluralidad indeterminada de personas, es susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones.

Por otro lado, no hay alternativas no regulatorias, puesto que los objetivos pretendidos únicamente pueden ser alcanzados mediante la previsión de actuaciones, imposición de deberes y limitaciones de orden jurídico y tipificación de infracciones administrativas que, por su contenido y alcance general, sólo pueden materializarse en una disposición de carácter normativo como es una Ordenanza municipal, que tiene naturaleza jurídica de reglamento.